



RESOLUCION N.º. 000191 DE 04 DE MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º. 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o



RESOLUCION N.º. 000191 DE 04 DE MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N.º. 004393 del 22 de noviembre de 2019, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: *“Renovar licencia de funcionamiento de clase BIENAL por el término de dos (2) años, a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT- 805.020.621-1 con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 33b No. 38-66 barrio Barzal en el municipio de Villavicencio – Meta para la prestación de servicios de PROTECCIÓN, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO.*

Que mediante Resolución No. 001545 del 28 de diciembre de 2020, se modificó el artículo primero de la resolución No. 004393 del 22 de noviembre de 2019, en el sentido de aprobar el cambio de sede el cual quedará en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO: *“Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL por el término de DOS (2) AÑOS, a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT 805.020.621-1 con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro, en el municipio de Villavicencio – Meta, para la prestación de servicios de PROTECCIÓN, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO”.*

Que mediante Resolución No. 000587 del 06 de mayo de 2022, se modificó el artículo primero de la resolución No. 001545 del 28 de diciembre de 2020, en el sentido de modificar la población objeto de atención de la citada licencia de funcionamiento estableciendo lo siguiente:



RESOLUCION N.º. 000191 DE 04 DE MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la población de la licencia de funcionamiento Bienal, conferida mediante Resolución No. 001545 del 28 de diciembre de 2020, a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT: 805.020.621-1 con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro en la ciudad de Villavicencio, para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y para la atención de Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.”

Que mediante resolución No. 000710 del 05 de julio de 2022, la Directora (E) de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve:

“RENOVAR provisionalmente por un término de diez (10) meses, la licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No. 004393 de fecha 22 de noviembre de 2019, modificada mediante Resoluciones No. 001545 del 11 de diciembre de 2020 y No. 00587 del 06 de mayo de 2022 a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con **NIT 805.020.621-1**, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro en la ciudad de Villavicencio, para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención a “Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.”



RESOLUCION N.º. 000191 DE 04 DE MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Que mediante oficios con radicado No. **202350002000030682** de fecha 03 de marzo de 2023, y **202350400000035532** del 10 de marzo de 2023 de respuesta a la retroalimentación, la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** solicita la renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la población: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, en su sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro.

Que con ocasión a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento radicada por la representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, la Directora del ICBF Regional Meta designó mediante correo electrónico, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 en el trámite de renovación de licencia.

Que los días 10,11,12 y 13 abril de 2023 se realizó la primera visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional a la sede administrativa y operativa, ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro en el municipio de Villavicencio, en la cual quedaron observaciones frente a los requisitos técnicos – administrativos.

Que en segunda visita realizada los días 20 y 21 de abril de 2023, en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro en el municipio de Villavicencio, el equipo interdisciplinario estableció que las observaciones fueron subsanadas.

Que mediante **acta No. 21 del 03 de mayo de 2023**, el Comité de Mezclas de Poblaciones de y/o Modalidades **APROBO** la mezcla de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA (SRD -Renovación de Licencia de Funcionamiento – Meta)**.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales asignados por la Dirección Regional emitieron concepto de **APROBACIÓN**, para la



RESOLUCION N.º 000191 DE 04 DE MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

renovación de la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, en su sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con **NIT 805.020.621-1**, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la prestación de servicios de **PROTECCION**, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención a una población objeto de: “Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos”.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.



RESOLUCION N.º. 000191 DE 04 DE MAYO 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con **NIT 805.020.621-1**, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio - Meta, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.
Revisó: Carlos Andrés Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico.
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico.

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Enviado el: jueves, 4 de mayo de 2023 4:19 p. m.
Para: HOGAR SUSTITUTO META CRECE FAMILIA
CC: Lorena Patricia Aranda Ortiz; Carlos Andres Cardona Arias; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: RE: solicitud de autorización de notificación
Datos adjuntos: RESOLUCION HS_DISCF.pdf

Buenas tardes,

Señores

ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial saludo,

Referencia: Notificación Resolución No. 000191 de 04 de mayo de 2023 – Modalidad Hogar Sustituto - Discapacidad.

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención al correo que antecede, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la resolución 000191 de 04 de mayo de 2023 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"***

Se adjunta una copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución 000191 de 04 de mayo de 2023.

Se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si _____ Interpone los recursos

No _____ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Abogada Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Meta
Carrera 45 No. 15-100A Sur Centro de Bogotá
• Telf: 6836644 • Fax: 650140

Síguenos en

- Facebook
- Twitter
- Instagram
- LinkedIn

Línea gratuita ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Ministerio de Colombia

www.icbf.gov.co

De: HOGAR SUSTITUTO META CRECE FAMILIA <metahsustituto@crecefamilia.org>

Enviado el: jueves, 4 de mayo de 2023 4:11 p. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

Asunto: Re: solicitud de autorización de notificación

Buenas Tardes,
Cordial saludo.

Por medio de la presente como representante Legal de la ONG Crecer en Familia Regional Meta, autorizo que por este medio me sea notificada la resolución de licencia de funcionamiento.

Cordialmente,

ZULAMITA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

El jue, 4 may 2023 a las 16:07, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,



Señores

ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar su autorización para enviar mediante correo electrónico, la notificación de la resolución de Licencia de funcionamiento.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Meta Centro Cívico - 1077000 San Carlos del Zulia • Telf. 4889641 Ext. 182046</p>	<p>Síguenos en</p> <ul style="list-style-type: none">FacebookTwitterLinkedInYouTube	<p>Contáctenos por correo electrónico 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> SISTEMA DE ESTUDIOS</p>
--	--	--	---

Este mensaje y los archivos adjuntos son propiedad de la Institución y están destinados únicamente al destinatario que aparece en el encabezado. Si usted no es el destinatario, se le solicita no divulgar, copiar, reproducir o utilizar el contenido de este mensaje. Si usted es el destinatario, se le solicita confirmar la recepción de este mensaje a través del correo electrónico que aparece en el encabezado. Si usted no es el destinatario, se le solicita avisar al remitente de inmediato. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) no se responsabiliza por el uso que se haga de la información contenida en este mensaje. Para más información, visite el sitio web del ICBF en www.icbf.gov.co

Este mensaje y los archivos adjuntos son propiedad de la Institución y están destinados únicamente al destinatario que aparece en el encabezado. Si usted no es el destinatario, se le solicita no divulgar, copiar, reproducir o utilizar el contenido de este mensaje. Si usted es el destinatario, se le solicita confirmar la recepción de este mensaje a través del correo electrónico que aparece en el encabezado. Si usted no es el destinatario, se le solicita avisar al remitente de inmediato. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) no se responsabiliza por el uso que se haga de la información contenida en este mensaje. Para más información, visite el sitio web del ICBF en www.icbf.gov.co

NOTA DEL ICBF-FIDECOMUNIDAD: Este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad exclusiva del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interviene solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe por correo electrónico de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducir o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al oferente institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Si usted no es el destinatario, se le solicita avisar al remitente de inmediato. El ICBF no se responsabiliza por el uso que se haga de la información contenida en este mensaje. Para más información, visite el sitio web del ICBF en www.icbf.gov.co

DE PRIVACIDAD PÚBLICA: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - ICBF or other persons. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case refrain from disclosing, reproducing or use. It also warns that the content contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutions, acronym of INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to which we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: metahsustituto@crecefamilia.org
Enviado el: jueves, 4 de mayo de 2023 4:33 p. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Asunto: RE: solicitud de autorización de notificación

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Señora

TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS
ABOGADA CONTRATISTA
Grupo Jurídico
ICBF Regional Meta

Cordial saludo,

De acuerdo al correo que antecede, en relación a la relación notificación de la resolución 000191 de 04 de mayo de 2023 – Modalidad Hogar Sustituto - Discapacidad, me permito informar que se renuncia a términos.

Cordialmente

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representa Legal
ONG CRECER EN FAMILIA.

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 4 de mayo de 2023 4:19 p. m.
Para: HOGAR SUSTITUTO META CRECE FAMILIA <metahsustituto@crecefamilia.org>
CC: Lorena Patricia Aranda Ortiz <Lorena.Aranda@icbf.gov.co>; Carlos Andres Cardona Arias <Carlos.Cardona@icbf.gov.co>; Diana Lorena Rueda Cordoba <diana.rueda@icbf.gov.co>
Asunto: RE: solicitud de autorización de notificación

Buenas tardes,

Señores

ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial saludo,

Referencia: Notificación Resolución No. 000191 de 04 de mayo de 2023 – Modalidad Hogar Sustituto - Discapacidad.

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención al correo que antecede, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la resolución 000191 de 04 de mayo de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**

Se adjunta una copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución 000191 de 04 de mayo de 2023.

Se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



Luziana Alejandra Méndez Borrero
Abogada Contabilista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Meta
Carrera 40 No. 127-100 Sur, Villavicencio
• T-L 6939644 • Ext. 651246

Agencia de

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

De: HOGAR SUSTITUTO META CRECE FAMILIA <metahsustituto@crecefamilia.org>

Enviado el: jueves, 4 de mayo de 2023 4:11 p. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

Asunto: Re: solicitud de autorización de notificación

Buenas Tardes,
Cordial saludo.

Por medio de la presente como representante Legal de la ONG Crecer en Familia Regional Meta, autorizo que por este medio me sea notificada la resolución de licencia de funcionamiento.

Cordialmente,

ZULAMITA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

El jue, 4 may 2023 a las 16:07, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Señores

ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar su autorización para enviar mediante correo electrónico, la notificación de la resolución de Licencia de funcionamiento.

Cordialmente,



Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Abogada Contratista
Estudiante de Derecho
ONG Regional Meta
Carrera 22 No. 1242499 de la zona Urbana Sur
• Tel. 6830444 • Ext. 557046

Síguenos en



Línea gratuita atención ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y sus adjuntos puede ser confidencial o contener información privilegiada. Si usted no es el destinatario, debe abstenerse de divulgar, copiar, distribuir o utilizar la información contenida en este mensaje. Si usted es el destinatario, se le solicita que mantenga la confidencialidad de la información y que no la divulgue a terceros. Si usted desea confirmar la recepción de este mensaje, por favor responda a este correo electrónico. Si usted desea cancelar la suscripción a este servicio, por favor envíe un correo electrónico a cancelacion@icbf.gov.co.
El contenido de este mensaje y sus adjuntos puede ser confidencial o contener información privilegiada. Si usted no es el destinatario, debe abstenerse de divulgar, copiar, distribuir o utilizar la información contenida en este mensaje. Si usted es el destinatario, se le solicita que mantenga la confidencialidad de la información y que no la divulgue a terceros. Si usted desea confirmar la recepción de este mensaje, por favor responda a este correo electrónico. Si usted desea cancelar la suscripción a este servicio, por favor envíe un correo electrónico a cancelacion@icbf.gov.co.

www.icbf.gov.co

El contenido de este mensaje y sus adjuntos puede ser confidencial o contener información privilegiada. Si usted no es el destinatario, debe abstenerse de divulgar, copiar, distribuir o utilizar la información contenida en este mensaje. Si usted es el destinatario, se le solicita que mantenga la confidencialidad de la información y que no la divulgue a terceros. Si usted desea confirmar la recepción de este mensaje, por favor responda a este correo electrónico. Si usted desea cancelar la suscripción a este servicio, por favor envíe un correo electrónico a cancelacion@icbf.gov.co.
El contenido de este mensaje y sus adjuntos puede ser confidencial o contener información privilegiada. Si usted no es el destinatario, debe abstenerse de divulgar, copiar, distribuir o utilizar la información contenida en este mensaje. Si usted es el destinatario, se le solicita que mantenga la confidencialidad de la información y que no la divulgue a terceros. Si usted desea confirmar la recepción de este mensaje, por favor responda a este correo electrónico. Si usted desea cancelar la suscripción a este servicio, por favor envíe un correo electrónico a cancelacion@icbf.gov.co.

www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información o datos de carácter confidencial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados. Si usted no es el destinatario, debe abstenerse de divulgar, copiar, distribuir o utilizar la información contenida en este mensaje. Si usted es el destinatario, se le solicita que mantenga la confidencialidad de la información y que no la divulgue a terceros. Si usted desea confirmar la recepción de este mensaje, por favor responda a este correo electrónico. Si usted desea cancelar la suscripción a este servicio, por favor envíe un correo electrónico a cancelacion@icbf.gov.co.
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information or data of the INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF that should not be disclosed or used for purposes other than those for which it was intended. If you are not the recipient, you must completely refrain from divulging, copying, distributing or using the information contained in this message. If you are the recipient, we request you to maintain the confidentiality of the information and not to disclose it to third parties. If you wish to confirm the receipt of this message, please reply to this email. If you wish to cancel your subscription to this service, please send an email to cancelacion@icbf.gov.co.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF intended only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely refrain from divulging, copying, distributing or using the information contained in this message. If you are the recipient, we request you to maintain the confidentiality of the information and not to disclose it to third parties. If you wish to confirm the receipt of this message, please reply to this email. If you wish to cancel your subscription to this service, please send an email to cancelacion@icbf.gov.co.
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF intended only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely refrain from divulging, copying, distributing or using the information contained in this message. If you are the recipient, we request you to maintain the confidentiality of the information and not to disclose it to third parties. If you wish to confirm the receipt of this message, please reply to this email. If you wish to cancel your subscription to this service, please send an email to cancelacion@icbf.gov.co.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000191 de 04 de mayo de 2023.

En Villavicencio, Meta a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000191 de 04 de mayo de 2023, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"***.

Se notificó personalmente el día 04 de mayo de 2023, a la señora **ZULAMITA KAIM TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.275.044, en calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT. 805.020.621-1, quien mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2023, renunció a términos y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000191 de 04 de mayo de 2023, adquirió ejecutoria y firmeza a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS ANDRÉS CARDONA ARIAS
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Reviso: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico
Elaboro: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

